



UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N° C.D.-1950

ACTA: N° 0 – 25

FECHA: 15-07-2009

*EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12, literal b) del Reglamento de la Institución, vista la solicitud presentada por el Centro de Programación, a través del ciudadano Rector.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° C.D. 1691, de fecha 20-06-2007, se aprobó la propuesta de diecisiete (17) Certificados de Competencias, en las diferentes Carreras y Menciones ofertadas por esta Institución.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° C.D.- 1101, de fecha 22-04-2009, se designó una Comisión para elaborar una Normativa de Operatividad para Ofertar en el Lapso 2009-2, diecisiete (17) Certificados de Competencia, correspondientes a las diferentes Carreras y Menciones de esta Casa de Estudios.

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación DCP-EP.2009 de fecha 29-06-2009, suscrita por la Licenciada Lucy Sarcolira Barreta Coordinadora de la Comisión designada para elaborar dicha Normativa, presenta ante este cuerpo, las **"NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA"**.

R E S U E L V E

A.- Aprobar las **"NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA"** según se especifica a continuación:

- 1.- A los efectos de las presentes Normas se entenderá por *CERTIFICADO DE COMPETENCIA*, la materialización del reconocimiento oficial, público y formal de la capacidad académica demostrada por el estudiante en sus diversos ámbitos: cognitivo, intelectual, afectivo, motriz, comunicativo, social y artístico efectuado con base en la evaluación de sus competencias en relación con una norma y sin estar necesariamente sujeto a la culminación de un proceso educativo.



....Continuación de la Resolución N° C.D.- 1950 de fecha 15-07-2009.

2.- El Certificado de Competencia será otorgado a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Declarar su voluntad de optar al Certificado correspondiente, mediante la planilla destinada para tal fin.
- b) Pertenecer al Régimen Regular de la Institución.
- c) Ser estudiante activo de la Universidad Nacional Abierta.
- d) Haber aprobado todas las asignaturas de las Competencias Base y las Competencias Técnico-Profesionales.
- e) No tener las asignaturas que conforman las Competencias Base y las Técnico-Profesionales concedidas por equivalencia y homologadas por cambio de régimen o por cambio de Carrera.
- f) En caso de cursar Carreras Simultáneas, podrá solicitar los Certificados de Competencia en ambas carreras.
- g) Si está registrado en más de una Carrera, podrá solicitar los Certificados de Competencia tanto en la Carrera Activa como la Inactiva.

3.- El Certificado de Competencia será solicitado ante la Unidad de Registro y Control de Estudios del Centro Local respectivo, durante el período establecido en el Cronograma de Procesos de Registro y Control de Estudios.

4.- La obtención de la Planilla de Solicitud de Certificado de Competencia se hará a través de la página <http://www.unasec.una.edu.ve>, en la cual se dispondrá de la información relacionada a los requisitos y condiciones para el otorgamiento de dichos Certificados.

5.- El estudiante que solicite el Certificado de Competencia deberá pagar el arancel aprobado por el Consejo Directivo para tal fin, siguiendo las pautas establecidas en el Manual de Normas para la Recaudación, Registro y Control de los Ingresos Propios de la Universidad Nacional Abierta.



....Continuación de la Resolución N° C.D.- 1950 de fecha 15-07-2009.

- 6.- Será responsabilidad de la Unidad de Registro y Control de Estudios del Centro Local, verificar que el estudiante consigne todos los documentos exigidos en la Planilla de Solicitud de Certificado de Competencia y cumpla los requisitos establecidos, a los efectos de tramitar dicha solicitud ante la Dirección de Registro y Control de Estudios.
- 7.- Será responsabilidad de la Unidad de Registro y Control de Estudios del Centro Local, verificar la validación del depósito bancario por parte de la Unidad Administrativa, quien debe firmar y sellar la Planilla de Solicitud de Certificado de Competencia como constancia de pago del arancel respectivo.
- 8.- Será responsabilidad de la Unidad de Registro y Control de Estudios del Centro Local, clasificar las solicitudes por Certificado y/o Carrera, elaborar la relación con sus respectivos soportes, que remitirá a la Dirección de Registro y Control de Estudios.
- 9.- La Dirección de Registro y Control de Estudios revisará todas las solicitudes con los documentos y/o soportes para el otorgamiento del Certificado de Competencia y devolverá al Centro Local aquellos que no cumplan con lo exigido.
- 10.- El Consejo Directivo oficializará la lista del Certificado de Competencia.
- 11.- El Consejo Directivo emitirá Resolución aprobatoria de la lista de los Certificados de Competencias, de acuerdo con la relación enviada por la Dirección de Registro y Control de Estudios.
- 12.- La Dirección de Registro y Control de Estudios será la responsable de registrar en un Libro de Actas los Certificados de Competencias otorgados y de incorporar dicho registro en una Base de Datos que, a todos efectos será creada para tal fin.



....Continuación de la Resolución N° C.D.- 1950 de fecha 15-07-2009.

- 13.- El Certificado de Competencia debe estar firmado por el Secretario o la Secretaria de la Universidad Nacional Abierta.
- 14.- El Jefe de la Unidad de Registro y Control de Estudio del Centro Local, será responsable de entregar el Certificado de Competencia a los Estudiantes. Para ello, deberá dejar constancia de entrega de dicho Certificado en el libro llevado para tal fin.
- B.- Instruir a la Secretaría para que gestione ante las instancias competentes, la adecuación de la página de inscripción UNASEC y del Sistema de Registro y Control de Estudios, necesarios para llevar el control del Proceso de solicitud y otorgamiento de los Certificados de Competencia en la Universidad Nacional Abierta.
- C.- Instruir a la Dirección de Registro y Control de Estudios para que actualice el "Manual de Procedimientos para la Tramitación de Solicitudes de Servicios de Registro y Control de Estudios para los estudiantes ordinarios de la Universidad Nacional Abierta, con la finalidad de incluir lo concerniente a los Certificados de Competencia.
- D.- Instruir a la Dirección de Registro y Control de Estudios para que evalúe en el tiempo la operatividad de las Normas que Regulan el Proceso de Otorgamiento de Certificados de Competencia en la Universidad Nacional Abierta,
- E.- Instruir a la Dirección del Centro de Programación, a los fines de levantar la información respectiva que permita la elaboración del Instructivo para el otorgamiento de los Certificados de Competencia en la Universidad Nacional Abierta.
- F.- Vigencia a partir del Lapso 2009-2.


MANUEL CASTRO PEREIRA
 Rector


ARELIS COROMOTO SAAVEDRA
 Secretaria

Fecha de distribución: Caracas,
 C.c.: Coordinación del Rectorado
 Vicerrectorado Administrativo
 Vicerrectorado Académico
 Coordinación de Secretaría

Dirección del Centro de Programación
 Subprograma de Diseño Académico
 Dirección de Registro y Control de Estudios
 Áreas Académicas y Carreras

Dirección de Operaciones
 Centros Locales
 Archivo General
 Interesados